



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO N° 005-2010-IPD-LIMA

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA ZONA "B" QUE COMPRENDE LOS SECTORES ORIENTE Y SUR DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA

PROCESO EXONERADO N° 002-2010-IPD



Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato N° 005-2010-IPD-LIMA, "Contrato para el Servicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras Civiles de la Zona "B" que comprende los Sectores Oriente y Sur del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 234, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa CESEL S.A., con RUC N° 20101064191. con domicilio legal en la Av. José Gálvez N° 634, San Isidro, representado por su Gerente General Sr. Duilio Ayaipoma Nicolini, identificado con DNI N° 07937703, con poder inscrito en la Partida Registral N° 02005336, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 23 de febrero de 2010, ambas partes suscribieron el Contrato N° 005-2010-IPD-LIMA, para la supervisión de la Ejecución de las Obras Civiles de la Zona "B" que comprende los Sectores Oriente y Sur del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 1 004 766,00 (Un Millón Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de acuerdo con las bases, términos de referencia, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 330 (Trescientos Treinta) días calendario.

1.1.1 Con la Primera Adenda al contrato original, se modificó el monto contractual, estableciéndolo en la suma de S/. 1 126 555,83 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 83/100 Nuevos Soles), así como el plazo contractual, determinándolo en 370 (Trescientos Setenta) días calendario. Igualmente, se estableció la conclusión del servicio para el día 27 de marzo de 2011, disponiéndose el incremento del monto de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 1.1.2 Mediante la Resolución N° 299-2011-P/IPD, de fecha 26 de abril de 2011, se aprobó, entre otro, la Ampliación de Plazo N° 03, por 64 ((Sesenta y Cuatro) días calendario, determinándose como nueva fecha de conclusión de los servicios de supervisión el 30 de mayo de 2011,
- 1.1.3 Con la Resolución N° 409-2011-P/IPD, de fecha 7 de junio de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04, por 40 (Cuarenta) días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión de los servicios de supervisión el 9 de julio de 2011,
- 1.1.4 Mediante la Resolución N° 479-2011-P/IPD, de fecha 30 de junio de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 05, por 22 ((Veintidós) días calendario, disponiéndose la conclusión de los servicios el 31 de julio de 2011, quedando en suspenso la aprobación de la Prestación Adicional N° 05, por tener una incidencia acumulada de 31.35%, supeditándola al pronunciamiento de la Contraloría General de la República.

Segundo.- OBJETO

- 2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de las aprobaciones de las Ampliaciones de Plazo N° 03, N° 04 y N° 05, por 64 (Sesenta y Cuatro), 40 (Cuarenta) y 22 (Veintidós) días calendario, conforme ha sido dispuesto con las Resoluciones N° 299-2011-P/IPD, N° 409-2011-P/IPD y N° 479-2011-P/IPD, respectivamente.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA** del Contrato N° 005-2010-IPD-LIMA, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA"

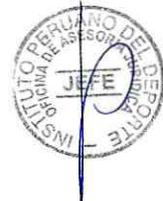
"EL CONTRATISTA brindará el servicio en un plazo de 496 (Cuatrocientos Noventa y Seis) días calendario computados a partir de la firma del contrato, el que vencerá el 31 de julio de 2011".

Cuarto.- ADECUACIÓN DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1 EL CONTRATISTA deberá de extender el plazo de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al nuevo plazo contractual determinado por la Resolución N° 479-2011-P/IPD, de fecha 30 de junio de 2011.

Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

- 5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de noviembre de 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA



FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DUILIO AYAIPOMA NICOLINI
REPRESENTANTE LEGAL
CESEL S.A.

